

SALLIQUELO, 17 DE JULIO DE 1.986.

CONSIDERANDO:

Que la misma se ejecuta con cargo a los vecinos frentistas, según lo dispuesto al respecto por la Ordenanza General n° 165,

Que la misma fue declarada de utilidad pública y pago obligatorio según Ordenanza n° 132,

Que el costo de la misma, dada sus características es similar por m2 a la obra de pavimentación, cuya planilla de costos fue aprobada según Ordenanza n° 334/86,

Que si bien la autorización de cobro ya se halla implícita en la aprobación del Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, donde la mencionada obra produce el recupero de fondos invertidos como “ Contribución de Mejoras”, se hace necesario la determinación de los planos de pago en forma explícita,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°).- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la percepción de la Contribución de mejoras por la obra “ Cordón cuneta” a los vecinos frentistas beneficiados con la misma.-----

ARTICULO 2°).- El costo de la obra surgirá de valorizar el m2 de la planilla de insumos anexa a la Ordenanza n° 334/86 al momento de la efectiva liquidación.-----

ARTICULO 3°).- El monto a abonar por cada frentista, surgirá de aplicar el prorrateo por frente, de acuerdo a la liquidación que en cumplimiento a las disposiciones de la Ordenanza General ° 165, confecciones la Oficina Técnica Municipal.-----

ARTICULO 4°).- El pago podrá realizarse al Contado, en cuyo caso sobre el monto total a abonar se efectuará un descuento del 10% o en hasta 3 cuotas mensuales iguales y consecutivas venciendo la primera el día 5 del mes siguiente al de efectuada la liquidación.-----

ARTICULO 5°).- El DE podrá previo estudio socio-económico, reducir el monto a abonar y/o acordar mayor número de cuotas con o sin interés, en caso de aplicarse estos últimos, no podrán superar la tasa activa del Bco de la Pcia de Bs. As. para descuentos de documentos a treinta días.-----

ARTICULO 6°).- Los fondos recibidos como consecuencia de la aplicación de la presente Ordenanza, serán ingresados en el rubro Contribución de Mejoras del Cálculo de recursos vigente para el presente Ejercicio.-----

ARTICULO 7°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 336/86.

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
-PRESIDENTE-